

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO 2022-0028

Conformé al informe que antecede, el demandado LUIS HERNÁN DIAZ JURADO, se notificó personalmente, conforme lo ordena el art8 del decreto 806 de 2020, inhibiéndose de desplegar excepciones.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la demandada NEICY ALMANZA MOLINA y JUAN CAMILO DIAZ ALMANZA, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **73c6162d13e3e713720e558dd4e16d00294869aff0e048d4cdceceef670f7289**

Documento generado en 30/03/2022 05:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>